



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

ACTA No. 21

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 8 de junio de 2020, 4:22 pm

LUGAR: Sesión virtual – Correo electrónico

MIEMBROS: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social
Claudia Patricia Navas Díaz - Coordinadora Grupo de Asuntos jurídicos
Juan Francisco Arboleda – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

ORDEN DEL DÍA:

1. Creación de los objetos de gasto: 01-01-01-001-012 Auxilio de conectividad digital y 01-02-01-001-012 Auxilio de conectividad digital, en el Clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal.....1

1. Creación de los objetos de gasto: 01-01-01-001-012 Auxilio de conectividad digital y 01-02-01-001-012 Auxilio de conectividad digital, en el Clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal

El artículo 1 del Decreto Legislativo 771 de 2020 adicionó un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 15 de 1959, el cual, señala: *“de manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables. Lo anterior no será aplicable a los trabajadores que se desempeñan en la modalidad de teletrabajo, a quienes les seguirán siendo aplicables las disposiciones de la Ley 1221 de ,2008.”*

La Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19, modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada a su vez por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones, prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 771 de 2020, el Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal solicita la creación de los siguientes objetos de gasto en el Clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal:

- 01-01-01-001-012 Auxilio de conectividad digital
- 01-02-01-001-012 Auxilio de conectividad digital

Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) registren el gasto relacionado con el pago del auxilio de conectividad digital, en caso de estar obligados a ello en los términos señalados en el Decreto Legislativo en mención.



CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE GASTO

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	001	FACTORES SALARIALES COMUNES
SUBORDINAL	012	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE GASTO

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	001	FACTORES SALARIALES COMUNES
SUBORDINAL	012	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	2211
NOMBRE	SUELDOS Y SALARIOS EN EFECTIVO (EFP)

CLASIFICACION FUNCIONAL

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	010101
NOMBRE	ÓRGANOS EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA SIIF

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	SI
AFECTA APROPIACIÓN	SI
USO PRESUPUESAL	SI

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-001-012 AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL. Corresponde al pago de auxilio de conectividad digital que de manera temporal y transitoria se reconocerá y pagará a los servidores públicos que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. Este auxilio se reconocerá mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus (COVID-19) y corresponderá al valor establecido para el auxilio de transporte.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co



El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables y no será aplicable a los trabajadores que se desempeñan en la modalidad de teletrabajo, a quienes les seguirán siendo aplicables las disposiciones de la Ley 1221 de 2008 (Art. 1, Decreto Legislativo 771 de 2020).

DECISIÓN: APROBADO.

A continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Omar Montoya Hernández	Positivo	8 de junio de 2020
Juan Francisco Arboleda Osorio	Positivo	8 de junio de 2020
Claudia Patricia Navas	Positivo	8 de junio de 2020
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	8 de junio de 2020
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	8 de junio de 2020

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ

Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ CASAS

Subdirectora de Promoción y Protección Social

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ

Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA

Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

TRANSCRIBIÓ: Daniel Fernando Romero Fandiño